

TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 14 de julio de 2016

Señor

Director General de la Dirección Nacional de IMPO Gonzalo Reboledo

> E.E. N° 2016-17-1-0002027 Oficio N° 5528/16 Ent. N° 1557/16

Transcribo la Resolución N°2417/16 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 13 de julio de 2016:

"VISTO: los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, formulados por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales;

RESULTANDO: 1) que dichos Estados fueron remitidos con fecha 31 de marzo de 2016 al Tribunal de Cuentas, a efectos de su visación;

2) que los mencionados Estados se presentaron acompañados por Dictamen de Auditoría Externa y una copia de los mismos fue presentada a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 31 de marzo de 2016:

3) que se remitió el Presupuesto del Ejercicio 2016 con fecha 29 de diciembre de 2015 y el Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2015 conjuntamente con los Estados Financieros;

 4) que los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2014 fueron publicados;

5) que los mencionados Estados se remitieron en tres vías debidamente firmados por el Jerarca máximo y el Contador General, acompañados de una nota dirigida al Presidente del Tribunal de Cuentas; 6) que se adjuntó a los referidos Estados Contables la Carta de Representación de la Dirección General y los mismos están firmados por su Director General como constancia de aprobación de los mismos, en los cuales consta el resultado del Ejercicio;

7) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables.

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los registros contables;

2) que los Estados Financieros al 31/12/2015 fueron presentados al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el Literal b) del Artículo 159 del TOCAF (Resultando 1);

3) que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177, Inciso C) del TOCAF (Resultando 2);

4) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 159 Inciso 2° del TOCAF (Resultando 3);

5) que en relación a la publicación de los Estados Financieros del Ejercicio 2015, lo actuado por el Organismo se ajustó a lo dispuesto en el Artículo 177 Inciso 2° del TOCAF (Resultando 4);

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ordenanza N° 81 de este Tribunal (Resultando 5);

7) que lo señalado en el Resultando 6) se ajustó a lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ordenanza 81 de este Tribunal;

8) que conforme a lo expresado en el Resultando 7), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que en la publicación de los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, se debe hacer mención de que los mismos fueron visados por el Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza Nº 81;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- Visar los Estados Financieros emitidos por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales;
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los Estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos Estados afirmaciones de la Dirección General del Organismo";
- 3) Téngase presente lo establecido en el Considerando 9);
- Comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales".

Saludo a Usted atentamente

lc

Santineki Taut Succeitatia General